República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del señor juez el Radicado 2013-00038 con solicitud de fijación de fecha y hora para diligencia de remate recibida el día 03 de julio de 2020. Julio 08 de 2020. Sírvase Proveer.

JUDY CAROLINA ARIZA COY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Galán Santander, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado: 2013-00038-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: Oscar Luis Teherán Suárez.

1. A S U N T O

En memorial que antecede[1] el extremo ejecutante solicita que se señale nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de cautela, el que corresponde a cuota parte del bien inmueble denominado "***LA GUADUA***" ubicado en la vereda **LAS VUELTAS** del municipio de **GALÁN SANTANDER**, identificado con número de matrícula inmobiliaria **302-991** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**; de propiedad del demandado **OSCAR LUIS TEHERÁN SUÁREZ**.

Revisada la actuación, el Despacho considera que se cumple en el presente caso con los presupuestos legales para acceder a la solicitud y por ende a la práctica de la correspondiente diligencia de remate, habida cuenta que el citado inmueble se encuentra embargado[2], secuestrado[3] y avaluado[4], sin que se advierta la presencia de irregularidades en el proceso que puedan acarrear nulidad.

[1] Folio 153 del *cuaderno de medidas cautelares*.
[2] Folios 11, 12 y 17 a 20 ibídem.
[3] Folios 27 y 28 ibídem.
[4] Folios 35 a 40 y 44 ibídem.

En consecuencia, se señalará fecha para el remate solicitado, adoptando las demás determinaciones reguladas en los artículos 448, 450 y 451 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble denominado "***LA GUADUA***" ubicado en la vereda **LAS VUELTAS** del municipio de **GALÁN SANTANDER**, identificado con número de matrícula inmobiliaria **302-991** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**; de propiedad del demandado **OSCAR LUIS TEHERÁN SUÁREZ.**

La diligencia de remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino trascurrida una hora de su iniciación.

SEGUNDO: FIJAR la base de la licitación en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.650.000.oo)**, correspondiente al 70% del avalúo dado a la cuota parte del bien inmueble objeto de remate.

Para hacer postura, los interesados previamente deberán consignar, a órdenes de este Juzgado, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000.oo)**, equivalente al 40% del avalúo de la cuota parte citada.

Las ofertas serán recibidas al correo electrónico del juzgado ***j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co***

TERCERO: ORDENAR la publicación del remate mediante la inclusión en un listado que se anunciará por una sola vez en el periódico **VANGUARDIA LIBERAL**, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en donde se deberá consignar los datos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso.

El contenido íntegro de este auto, TAMBIÉN debe ser publicado en el periódico VANGUARDIA LIBERAL.

CUARTO: ORDENAR que se allegue al correo electrónico del juzgado ***j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co***, antes de la apertura de la licitación, la copia o constancia de la publicación del aviso de remate **y de este auto**, junto con un certificado de libertad y tradición del inmueble, emitido por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARICHARA SANTANDER**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate[5].

QUINTO: Comoquiera que, por mandato de la pauta 2°. del Acuerdo PCSJA20-11581[6] expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial a los usuarios de la justicia se encuentra restringida; desde ya se anuncia, que la audiencia de remate de que trata el precepto 452 del Código General del Proceso se hará de manera virtual.

Así las cosas, los que estén interesados en participar en el remate, deberán remitir sus ofertas al correo electrónico ***j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co***, siguiendo en todo caso las indicaciones de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso; una vez recibida la oferta, se le informará al ofertante el canal de comunicación que utilizará el juzgado para llevar a cabo la audiencia de remate.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

[5] Inciso 2º del canon 450 del Código Único de los Ritos.
[6] Del veintisiete (27) de junio de dos mil veinte (2020).